



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**11411**

*Resolución de la directora general de Planificación y Gestión Educativas por la que se establece el procedimiento para evaluar la tarea desarrollada por los directores de los centros docentes públicos no universitarios que finalizan el período de ejercicio del cargo el 30 de junio de 2026 y el procedimiento por optar a continuar en el cargo por un nuevo período*

#### Hechos

1. El 30 de junio de 2026 finaliza el período de ejercicio del cargo de los directores de los centros docentes públicos de las Illes Balears que fueron nombrados en fecha 1 de julio de 2022 por un período de cuatro años mediante la Resolución de la directora general de Personal Docente, de 20 de junio de 2022 (BOIB núm. 81 de 23 de junio), por la que se nombran directores de centros docentes públicos de acuerdo con la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 27 de enero de 2022 (BOIB núm. 17, de 1 de febrero, con corrección de errores publicada al BOIB núm. 26, de 17 de febrero) y mediante la Resolución de la directora general de Personal Docente, de 13 de junio de 2022 (BOIB núm. 78, de 16 de junio), por la que se nombran directores de centros docentes públicos de acuerdo con la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de octubre de 2021 (BOIB núm. 144 de 21 de octubre).

2. Asimismo, también finaliza el período de ejercicio del cargo de los directores de los centros docentes públicos de las Illes Balears que fueron nombrados de forma extraordinaria el 1 de julio de 2024 por dos cursos (BOIB núm. 123, de 19 de septiembre) y el 1 de julio de 2025 por un curso (BOIB núm.87, de 8 de julio).

3. La Ley 1/2022 de Educación de las Illes Balears establece en el artículo 132 que la evaluación de la función directiva debe basarse en la evaluación tanto de la tarea como del proyecto de los equipos directivos y deben participar el claustro, el consejo escolar y la Inspección Educativa. Añade que la evaluación debe llevarse a cabo sobre los principales ámbitos de actuación reflejados en el proyecto de dirección y deben tenerse en cuenta los resultados de las evaluaciones internas, las autoevaluaciones y las evaluaciones externas del centro.

4. El artículo 33 del Decreto 4/2023 de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas infantiles públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria y los institutos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, determina que la Administración educativa, a través del Departamento de Inspección Educativa (DIE), debe evaluar al director al final de su mandato.

5. La Orden 5/2024 del consejero de Educación y Universidades (BOIB núm. 17 de 3 de febrero) aprueba las bases para la selección, nombramiento, evaluación, renovación y cese de los directores de centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Esta orden recoge también, en el artículo 18, que los directores deben evaluarse al final de su mandato, sea éste ordinario o extraordinario.

6. Esta evaluación debe ser sobre su capacidad de liderazgo pedagógico y de gestión y sobre los principales ámbitos de actuación reflejados en el proyecto de dirección, y se tendrán en cuenta los resultados de las evaluaciones internas, autoevaluaciones y evaluaciones externas del centro. En la evaluación deben participar el claustro, el consejo escolar y el DIE y debe garantizarse la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa.

7. De conformidad con lo que prevé el apartado 2 del artículo 136 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, los directores pueden optar para continuar en el ejercicio del cargo, oído el consejo escolar, si al final de cada periodo la tarea que han desarrollado es evaluada positivamente. Este apartado determina también que las administraciones educativas podrán fijar un límite máximo para la renovación de los mandatos.

8. Asimismo, el artículo 37 del Decreto 4/2023 delimita que los directores pueden optar por continuar en el ejercicio del cargo hasta completar un total de dos periodos consecutivos, previa evaluación positiva de la tarea desarrollada al final del primer período. Transcurridos los dos periodos, si el director desea continuar en el cargo, debe participar nuevamente en el procedimiento de selección.

9. No obstante, debe tenerse en cuenta que la Orden 5/2024 incluye una disposición transitoria única, sobre la duración del mandato de los órganos de gobierno, que establece que los directores y los demás miembros del equipo directivo de los centros públicos nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden continuarán ejerciendo sus funciones por el período, incluyendo las prórrogas, que resultaran

de la aplicación de la normativa vigente en el momento de nombrarlos.

10. El artículo 136.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, determina que los criterios y los procedimientos de evaluación del director deben ser públicos.

11. El anexo 2 de la Orden 5/2024 señala los criterios que deben tenerse en cuenta en la evaluación de los directores, en relación con las funciones del director que se establecen en el Decreto 4/2023, que incluyen los criterios del artículo 7 del Decreto 81/2004, de 17 de septiembre, que regula la consolidación personal parcial del complemento retributivo específico para el ejercicio del cargo de director en los centros docentes públicos de las Illes Balears.

12. El artículo 33 del Decreto 4/2023, de 13 de febrero, establece que la evaluación de la función directiva es indispensable para la renovación en el ejercicio del cargo y para el reconocimiento personal y profesional y que la evaluación negativa supone la no renovación del cargo.

13. La Consejería de Educación y Universidades, según el artículo 18.2 de la Orden 5/2024, mediante una resolución de la directora general de Planificación y Gestión Educativas, debe convocar el proceso de evaluación de la tarea desarrollada por los directores de centros docentes y el proceso para optar a continuar en el cargo por un nuevo período.

14. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es necesario establecer el procedimiento de evaluación de los directores de los centros docentes públicos que finalicen el período de ejercicio de su cargo el 30 de junio de 2026. Asimismo, se debe establecer el procedimiento que deben seguir los directores que pueden optar a continuar en el cargo durante un nuevo período de cuatro cursos escolares.

#### Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE núm. 159, de 4 de julio, y suplemento en catalán núm. 7 de 1985).

2. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, (BOE núm. 106, de 4 de mayo, y suplemento en catalán núm. 11, de 16 de mayo), modificada por la Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).

3. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).

4. El Decreto 81/2004, de 17 de septiembre (BOIB núm. 134, de 25 de septiembre), modificado por el Decreto 136/2007, de 31 de octubre (BOIB núm. 167, de 8 de noviembre), que regula la consolidación personal parcial del complemento retributivo específico para el ejercicio del cargo de director en los centros docentes públicos de las Illes Balears.

5. El Decreto 4/2023, de 13 de febrero, modificado por el Decreto 42/2025, de 1 de agosto (BOIB ext. núm. 100, de 4 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas infantiles públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria, y los institutos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21, de 16 de febrero).

6. El Decreto 28/2023, de 15 de mayo, por el que se regula la Inspección Educativa en las Illes Balears (BOIB núm. 66, de 18 de mayo).

7. La Orden 5/2024 del consejero de Educación y Universidades por la que se aprueban las bases para la selección, nombramiento, evaluación, renovación y cese de los directores de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears (BOIB núm. 17, de 3 de febrero).

8. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de noviembre de 2017 por la que se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros docentes públicos no universitarios y la asignación de equipos directivos (BOIB núm. 152, de 14 de diciembre).

9. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. En el artículo 2, apartado 4, regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Universidades (BOIB ext. Núm. 91, de 14 de julio).

Por todo ello, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Establecer el procedimiento a seguir para evaluar a los directores de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears que acababan su mandato el 30 de junio de 2026, que se describe en el anexo 1 de esta Resolución.



2. Establecer el procedimiento a seguir para renovar a los directores que acaban su mandato el 30 de junio de 2026 y pueden optar a continuar en el cargo por un nuevo período, el cual se describe en el anexo 1 de esta Resolución.
3. Aplicar, en el marco del proceso de renovación, lo que prevé la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de noviembre de 2017 por la que se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros docentes públicos no universitarios y la asignación de equipos directivos.
4. Hacer pública la relación de los centros en los que debe evaluarse el director porque acaba su mandato, que aparece en el anexo 2.
5. Hacer pública la relación de los centros en los que el director finaliza su mandato y puede optar a continuar en el ejercicio del cargo por un nuevo período, que aparecen en el anexo 3.
6. Publicar el calendario de este procedimiento que figura en el Anexo 4 de esta Resolución.
7. Establecer los criterios de evaluación de la función directiva que deben aplicarse, que se describen en el anexo 5 de esta Resolución.
8. Aprobar el modelo de autoevaluación de la función directiva, que aparece en el anexo 6.
9. Aprobar los modelos de certificados del claustro y el consejo escolar sobre el resultado de la evaluación del director y, en su caso, la valoración sobre la coherencia de la actualización del proyecto de dirección respecto al proyecto educativo de centro (PEC), que aparecen en el anexo 7.
10. Ordenar que esta Resolución se publique en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y determinar que entre en vigor al día siguiente de su publicación.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (10 de octubre de 2025)

**La directora general de Planificación y Gestión Educativas**

Catalina M. Ginart Serrano

#### **ANEXO 1**

#### **Bases que deben regir los procedimientos**

##### **1. Objeto**

Esta Resolución tiene por objeto fijar el procedimiento de evaluación de los directores de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears que terminan su mandato el 30 de junio de 2026 y el procedimiento que deben seguir para renovar los directores que pueden optar a continuar en el cargo por un nuevo período.

En el procedimiento de evaluación se tendrán en cuenta, por un lado, los directores nombrados de acuerdo con el artículo 136.1 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y, por otro, los nombrados con carácter extraordinario, de acuerdo con el artículo 137 de esta misma ley.

Se entiende como mandato el período por el que es nombrado un director. Este período va desde el 1 de julio del año en que se inicia, al 30 de junio del año en que se concluye. Cualquier nombramiento que comience después de la fecha de inicio o que concluya antes de la fecha de finalización, no se considerará un período completo.





El nombramiento por un nuevo período de ejercicio del cargo de director está condicionado a la evaluación positiva de la tarea desarrollada durante el período anterior.

## 2. Procedimiento de evaluación

1. El Departamento de Inspección Educativa debe evaluar la función directiva de los directores que finalizan su mandato el 30 de junio de 2026, que figuran en el Anexo 2 de esta Resolución, y debe elaborar un informe de valoración.
2. El jefe del Departamento de Inspección Educativa debe designar a los inspectores responsables de la evaluación de cada director y debe notificarlo a los interesados. La evaluación será llevada a cabo, siempre que sea posible, por dos inspectores actuando de forma conjunta, uno de los cuales será, preferentemente, el inspector de referencia del centro.
3. La evaluación debe realizarse de acuerdo con el modelo elaborado por el Departamento de Inspección Educativa, que debe recoger los aspectos que aparecen en el anexo 5 de esta Resolución, y el resultado de la aplicación de los instrumentos de evaluación diseñados por el DIE para este proceso, los cuales pueden contener entrevistas, análisis documentales, cuestionarios, etc.
4. Los directores que deben ser evaluados deben cumplimentar, antes del 28 de noviembre, el formulario específico del GESTIB para la memoria de autoevaluación de su tarea y de los resultados obtenidos durante el mandato, de acuerdo con el contenido del modelo de autoevaluación del anexo 6.
5. El director enviará al inspector de referencia y al secretario del centro, la memoria de autoevaluación, para que éste último la difunda entre los miembros del claustro y del consejo escolar. Este envío debe realizarse en sus correos corporativos.
6. Al inicio del proceso, el inspector del centro informará del procedimiento de evaluación del director a los miembros del consejo escolar y de los demás órganos de gobierno y/o coordinación que se considere convenientes y les aclarará las dudas que les puedan surgir sobre el contenido de los ámbitos que deben tenerse en cuenta en esta evaluación.
7. Una vez entregado el formulario de autoevaluación, los inspectores responsables de la evaluación deben reunirse con el director evaluado para revisarlo.
8. Con carácter general, la evaluación de los directores por parte del DIE deberá haber finalizado el 30 de junio de 2026, exceptuando la de los directores de los centros que figuran en el anexo 3 de esta Resolución que hayan presentado la solicitud de renovación por un nuevo período de 4 años. En estos casos, la evaluación por parte del DIE deberá haber finalizado el 6 de marzo de 2024.
9. El claustro de profesores de cada centro, en sesión extraordinaria, que no puede presidir el director evaluado ni ningún miembro del equipo directivo, debe valorar la tarea desarrollada por el director. Este claustro será convocado por el director del centro y presidido por el profesor con más antigüedad en el centro; en caso de igual antigüedad, el de mayor edad. El secretario debe ser el profesor de menor edad del claustro, el cual es el encargado de enviar al Departamento de Inspección Educativa el certificado del claustro con el resultado de la valoración (positiva o negativa). Además, debe tenerse en consideración la memoria de autoevaluación del director.
10. Los consejos escolares de cada centro, en sesión extraordinaria, que no puede presidir el director evaluado ni ningún miembro del equipo directivo con derecho a voto, deben valorar la tarea desarrollada por el director. Este consejo escolar debe convocarlo el director del centro y debe presidirlo el profesor que forme parte con más antigüedad en el centro; en caso de igual antigüedad, el de mayor edad. Este profesor es el encargado de enviar al Departamento de Inspección Educativa el certificado del consejo escolar con el resultado de la valoración (positiva o negativa). Además, debe tenerse en consideración la memoria de autoevaluación del director.
11. Hay que tener en cuenta que en caso de que las valoraciones del claustro y/o del consejo escolar sean negativas, deben motivarse convenientemente.
12. La asistencia del director y de los demás miembros del equipo directivo a estas sesiones extraordinarias del claustro y del consejo escolar es voluntaria.
13. El informe de valoración de la función directiva de la inspección educativa debe recoger:
  - a) Los resultados de la valoración del desarrollo de la tarea directiva a lo largo de todo el período de ejercicio del cargo de director, de acuerdo con lo que se establece en el punto 2.3 de este anexo 1.
  - b) El análisis de la memoria de autoevaluación del director evaluado.
  - c) Los resultados de la valoración del claustro sobre la labor desarrollada por el director.
  - d) Los resultados de la valoración del consejo escolar sobre la labor desarrollada por el director.
  - e) Las propuestas de mejora para el funcionamiento del centro que hayan surgido a lo largo del proceso de evaluación.





14. Una vez elaborado el informe, debe darse audiencia previa al director, para hacerle llegar las conclusiones de la evaluación.

15. Posteriormente, se abrirá un período de tres días, a contar desde el día siguiente de la reunión, para que el director pueda presentar alegaciones en el informe ante los inspectores responsables de la evaluación.

16. Por último, el Departamento de Inspección Educativa debe enviar el informe de valoración con la calificación global de la evaluación (positiva o negativa) a la directora general de Planificación y Gestión Educativas.

### 3. Comunicación de la opción de continuar en el cargo

Los directores de los centros docentes públicos que figuran en el anexo 3 disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, para comunicar la opción de continuar ejerciendo el cargo por un nuevo período de cuatro años.

La comunicación de la opción de continuar ejerciendo el cargo por un nuevo período de cuatro años se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través del trámite telemático habilitado para tal efecto que se encuentra en la microweb del Departamento de Planificación y Centros (en el apartado Directores) y en la Sede electrónica de la CAIB.

Para poder cumplimentar y tramitar la comunicación se requerirá la autenticación previa de la identidad del solicitante mediante uno de los siguientes sistemas:

- Sistema de identidad electrónica para las administraciones: CI@ve.
- DNI electrónico o certificado digital personal reconocido del solicitante, no del que dispone como representante del centro.

La comunicación debe cumplimentarse siguiendo las instrucciones de la aplicación.

La tramitación telemática sólo se completa cuando, utilizando el asistente de tramitación, se envía la comunicación, obteniendo un número de registro.

En caso de haber tramitado más de una solicitud, sólo se considerará válida la última que se haya registrado telemáticamente.

La Dirección General de Planificación y Gestión Educativas publicará el próximo 5 de noviembre las listas provisionales de los directores que han optado a la renovación y los que no.

Los directores disponen de un plazo de 4 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de las listas provisionales, para alegar los defectos que hayan motivado su exclusión. Las alegaciones deben presentarse ante la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, a través del trámite telemático habilitado al efecto, que se encuentra en la misma microweb del Departamento de Planificación y Centros y en la sede electrónica de la CAIB. La directora general de Planificación y Gestión Educativas debe resolver en un plazo no superior a cinco días hábiles.

La Dirección General de Planificación y Gestión Educativas publicará el próximo 14 de noviembre las listas definitivas de los directores que han optado a la renovación y los que no.

### 4. Procedimiento de renovación

1. Además de evaluar la función directiva, el Departamento de Inspección Educativa debe evaluar también la actualización del proyecto de dirección de los directores que finalizan el mandato el 30 de junio de 2026 y han optado por renovar el cargo por un nuevo período.

2. Los directores que opten por renovar el cargo por un nuevo período, junto con la memoria de autoevaluación de su tarea y de los resultados obtenidos durante el mandato, deben presentar la propuesta de actualización del proyecto de dirección, de acuerdo con lo que se establece en el punto 5 de este anexo.

3. Para llevar a cabo la evaluación de estos directores, debe seguirse el procedimiento que se determina en el punto 2 de estas bases y, además, debe valorarse la propuesta de actualización del proyecto de dirección.

4. Al inicio del proceso, el inspector del centro informará del procedimiento de renovación del director a los miembros del consejo escolar y de los demás órganos de gobierno y/o coordinación que se considere conveniente y les aclarará las dudas que les puedan surgir sobre este procedimiento y sobre la coherencia de la actualización del proyecto de dirección respecto al PEC.

5. El director del centro colgará en el GestiB, en el apartado Documentos Institucionales, la actualización del proyecto de dirección, y remitirá al inspector de referencia y al secretario del centro, la memoria de autoevaluación, de acuerdo con el anexo 7, para que la difundan entre los miembros del claustro de profesorado y del consejo escolar, antes del 28 de noviembre.





6. Una vez entregados el formulario de autoevaluación y la propuesta de actualización del proyecto de dirección, los inspectores responsables de la evaluación deben reunirse con el director evaluado para revisarlos.
7. En las sesiones extraordinarias del claustro y del consejo escolar mencionadas en los puntos 2.9 y 2.10, además de valorar la tarea desarrollada por el director, en el caso de los directores que optan por continuar un nuevo período, se debe valorar también la actualización del proyecto de dirección. Por un lado, los certificados deben incluir el resultado de la tarea desarrollada (positivo o negativo), y por otro, la valoración sobre la coherencia de la actualización del proyecto de dirección respecto del PEC.
8. Se debe tener en cuenta que, si la valoración sobre la coherencia de la actualización del proyecto de dirección respecto del PEC es negativa, debe motivarse convenientemente.
9. El informe de valoración de la función directiva de la inspección educativa que se menciona en el apartado 2.13 también debe incluir, en este caso, la valoración de la actualización del proyecto de dirección.
10. Una vez elaborado el informe, debe darse audiencia previa al director, para hacerle llegar las conclusiones de la evaluación.
11. Se abrirá un período de tres días, a contar desde el día siguiente de la reunión, para que el director pueda presentar alegaciones en el informe ante los inspectores responsables de la evaluación.
12. Finalmente, antes del día 6 de marzo de 2026, el Departamento de Inspección Educativa enviará el informe de valoración con la calificación global de la evaluación (positiva o negativa) a la directora general de Planificación y Gestión Educativas.
13. La evaluación positiva supone la renovación en el ejercicio del cargo y la negativa a la no renovación.

#### **5. Propuesta de actualización del proyecto de dirección**

1. Los directores que hayan optado por continuar en el cargo deben elaborar la propuesta de actualización de su proyecto de dirección con un tamaño máximo de 5 Mb y deben incorporarlo al GESTIB, en el apartado «Centro» «Documentos institucionales» «Proyecto de dirección» con el título «Actualización del proyecto de dirección para el período 2026-2030» entre el 5 y el 28 de noviembre. Una vez la haya incorporado, debe comunicarlo al inspector de referencia.

En caso de haber incorporado al GESTIB más de una propuesta de actualización, sin eliminar la anterior, se considerará válida la última que se haya incorporado.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 17 de la Orden 5/2024 del consejero de Educación y Universidades, la propuesta de actualización del proyecto de dirección, que servirá de referente para la evaluación del período de mandato siguiente, debe incluir al menos una valoración relativa a la consecución de los objetivos planteados en el proyecto anterior, propuestas de mejora y, en su caso, el planteamiento de nuevos objetivos para el período siguiente que, de acuerdo con el PEC, determinarán, después de haberlo aprobado el claustro y el consejo escolar, las líneas estratégicas de actuación y de consecución de los objetivos del centro docente. El proyecto de dirección concebido en estos términos estará vigente durante el nuevo período de mandato.

3. Finalmente, si la evaluación y la propuesta de continuidad de la inspección educativa es positiva, el director, visto el informe de evaluación, debe dar forma definitiva a su proyecto de dirección, incluir propuestas de mejora, dar -lo a conocer en el claustro y en el consejo escolar e incorporarlo al GESTIB en el apartado «Centro» «Documentos institucionales» «Proyecto de dirección».

4. El proyecto de dirección, una vez aprobado por el claustro y el consejo escolar, se convertirá en el plan estratégico del centro para los próximos cuatro años del mandato, y será vinculante para todos los miembros de la comunidad educativa.

#### **6. Nombramiento por un nuevo período**

La directora general de Planificación y Gestión Educativas debe proponer al director general de Personal Docente y Centros Concertados el nombramiento de los directores que hayan obtenido de la inspección educativa una evaluación positiva de la labor desarrollada y de la actualización del proyecto de dirección.

Corresponde a la directora general de Personal Docente y Centros Concertados dictar la resolución de nombramiento, con efectos desde el 1 de julio de 2026 y por un período de cuatro años, de los directores que hayan obtenido una calificación global positiva en la evaluación. Contra esta Resolución, que pone fin al procedimiento, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades.

La directora general de Personal Docente y Centros Concertados y la directora general de Planificación y Gestión Educativas deben resolver todas las cuestiones que sean necesarias de forma pertinente para llevar a buen término lo que se prevé en esta Resolución.





Respecto a la competencia para tramitar el procedimiento, de acuerdo con el Decreto 1/2024, de 4 de enero (BOIB núm. 3, de 5 de enero), corresponden a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas las competencias en materia de planificación educativa, coordinación, régimen orgánico y funcionamiento de los centros docentes.

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/136/1202896>



**ANEXO 2****Relación de centros en los que se debe evaluar el director porque termina su mandato****Colegios de educación infantil y primaria (CEIP)**

<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Tipol.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>
07005751	Ángel Ruiz i Pablo	C	Es Castell	Es Castell	Menorca
07004321	Anselm Turmeda	E	Palma	Palma	Mallorca
07008041	Badies	C	Badia Gran	Llucmajor	Mallorca
07007814	Can Cantó	D	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07001435	Cas Serres	D	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07001149	Castell de Santa Àgueda	D	Ferrerries	Ferrerries	Menorca
07001642	Duran Estrany	D	Llubí	Llubí	Mallorca
07003791	El Terreno	D	Palma	Palma	Mallorca
07007231	Els Molins	E	S'Arracó	Andratx	Mallorca
07000418	Els Molins	E	Búger	Búger	Mallorca
07005787	Es Cremat	C	Vilafranca de Bonany	Vilafranca de Bonany	Mallorca
07005933	Es Pil-larí	D	Es Pil-larí	Palma	Mallorca
07006691	Es Pont	D	Palma	Palma	Mallorca
07004795	Es Vedrà	C	Sant Agustí des Vedrà	S. Josep de sa Talaia	Eivissa
07000194	Es Vinyet	C	Andratx	Andratx	Mallorca
07008788	Fornalutx	E	Fornalutx	Fornalutx	Mallorca
07000984	Gabriel Palmer	F	Estellencs	Estellencs	Mallorca
07000534	Galatzó	E	Es Capdellà	Calvià	Mallorca
07002750	Gènova	E	Gènova	Palma	Mallorca
07001010	Inspector Joan Capó	B	Felanitx	Felanitx	Mallorca
07003250	Jafudà Cresques	C	Palma	Palma	Mallorca
07006809	Jaume I	C	Palmanova	Calvià	Mallorca
07002543	Joan Mas i Verd	D	Montuiri	Montuiri	Mallorca
07004382	Juníper Serra	D	Petra	Petra	Mallorca
07004904	Labritja	D	S. Joan de Labritja	S. Joan de Labritja	Eivissa
07001514	Llevant	D	Inca	Inca	Mallorca
07000561	Llorenç Riber	D	Campanet	Campanet	Mallorca
07002518	Mare de Déu del Toro	D	Es Mercadal	Es Mercadal	Menorca
07004229	Maria Antònia Salvà	D	Son Sardina	Palma	Mallorca
07015021	Maria Lluïsa Serra	D	Maó	Maó	Menorca
07005295	Melcior Rosselló i Simonet	C	S. Maria del Camí	S. Maria del Camí	Mallorca
07000467	Mestre Colom	D	Bunyola	Bunyola	Mallorca
07004461	Miquel Capllonch	D	Port de Pollença	Pollença	Mallorca
07002919	Miquel Costa i Llobera	C	Palma	Palma	Mallorca
07013644	Miquel Duran i Saurina	C	Inca	Inca	Mallorca
07006688	Na Caragol	C	Artà	Artà	Mallorca





Código	Nombre	Tipol.	Localidad	Municipio	Isla
07007361	Norai	D	Port d'Alcúdia	Alcúdia	Mallorca
07007023	Nostra Senyora de Jesús	D	Jesús	Santa Eulària	Eivissa
07000868	Pere Casasnovas	C	Ciutadella	Ciutadella	Menorca
07007279	Poeta Villangómez	D	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07007048	Puig de Sa Ginesta	D	Santa Ponça	Calvià	Mallorca
07008466	Puig de Sa Morisca	D	Santa Ponça	Calvià	Mallorca
07005091	Puig den Valls	C	Puig den Valls	Santa Eulària	Eivissa
07005982	Rafal Nou	C	Palma	Palma	Mallorca
07001745	Rei Jaume III	C	Llucmajor	Llucmajor	Mallorca
07000388	Robines	D	Binissalem	Binissalem	Mallorca
07005532	Rodamilans	C	Sineu	Sineu	Mallorca
07001307	Sa Bodega	C	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07001277	Sa Graduada	C	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07004576	Sa Graduada	D	Sa Pobla	Sa Pobla	Mallorca
07013553	Sa Marina de Llucmajor	C	Llucmajor	Llucmajor	Mallorca
07001681	S'Algar	C	S'Arenal	Llucmajor	Mallorca
07007784	Sant Domingo	F	Es Llombards	Santanyí	Mallorca
07001186	Sant Ferran de ses Roques	C	Sant Ferran de ses Roques	Formentera	Formentera
07005601	Ses Marjades	E	Sóller	Sóller	Mallorca
07008752	S'hort des Fassers	C	Alcúdia	Alcúdia	Mallorca
07002683	Son Ferriol - Xisca Castell	C	Son Ferriol	Palma	Mallorca
07006007	Son Oliva	C	Palma	Palma	Mallorca
07008031	Talaiot	D	S'Illot	Manacor	Mallorca
07004631	Vara de Rey	D	S. Antoni de Portmany	S. Antoni de Portmany	Eivissa
07004564	Vialfàs	D	Sa Pobla	Sa Pobla	Mallorca

### Colegios de educación infantil y primaria y estudios elementales de música (CEIPIEEM)

Código	Nombre	Tipol.	Localidad	Municipio	Isla
07002026	Simó Ballester	C	Manacor	Manacor	Mallorca

### Colegios de educación infantil y primaria y enseñanzas de secundaria (CEIPIESO)

Código	Nombre	Tipol.	Localidad	Municipio	Isla
07003900	Gabriel Vallseca	B	Palma	Palma	Mallorca
07001575	Ponent	B	Inca	Inca	Mallorca

### Centros de Educación Infantil (EI)

Código	Nombre	Tipol.	Localidad	Municipio	Isla
07007772	Paula Torres	E	Palma	Palma	Mallorca





07002002	Sant Climent	E	Sant Climent	Maó	Menorca
----------	--------------	---	--------------	-----	---------

**Centros de educación de personas adultas (CEPA)**

<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Tipol.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>
07008171	Artà	D	Artà	Artà	Mallorca
07008235	Calvià	C	Magaluf	Calvià	Mallorca
07008223	Camp Rodó	C	Palma	Palma	Mallorca
07007693	La Balanguera	C	Palma	Palma	Mallorca

**Escuelas oficiales de idiomas (EOI)**

<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Tipol.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>
07015264	Ciudadella	D	Ciudadella	Ciudadella	Menorca
07002373	Eivissa	B	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07008478	Maó	D	Maó	Maó	Menorca
07007191	Palma Andreu Crespí Plaza	A	Palma	Palma	Mallorca

**Conservatorios profesionales de música y danza (CMD)**

<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Tipol.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>
07006810	Mallorca	A	Palma	Palma	Mallorca
07008119	Menorca	C	Maó	Maó	Menorca

**Institutos de enseñanza secundaria (IES)**

<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Tipol.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>
07007851	Alcúdia	A	Port d'Alcúdia	Alcúdia	Mallorca
07007930	Arxiduc Lluís Salvador	B	Palma	Palma	Mallorca
07013383	Centre de Tecnificació esportiva IB	B	Polígon Son Castelló	Palma	Mallorca
07008843	Clara Hammerl	D	Port de Pollença	Pollença	Mallorca
07006512	Guillem Sagrera	B	Palma	Palma	Mallorca
07007796	Josep M. Llopart	A	Palma	Palma	Mallorca
07007607	Josep Miquel Guàrdia	B	Alaior	Alaior	Menorca
07007747	Josep Sureda i Blanes	A	Palma	Palma	Mallorca
07008818	Marratxí	A	Marratxí	Marratxí	Mallorca
07013139	La Ribera	B	Platja de Palma	Palma	Mallorca
07013371	Porto Cristo	B	Porto Cristo	Manacor	Mallorca
07008375	Puig de sa Font	A	Son Servera	Son Servera	Mallorca
07003870	Ramon Llull	A	Palma	Palma	Mallorca
07008065	S'Arenal	A	S'Arenal	Llucmajor	Mallorca
07008351	Santa Margalida	B	Santa Margalida	Santa Margalida	Mallorca



**ANEXO 3**

**Relación de centros en que el director acaba su mandato y puede optar a continuar en el cargo por un nuevo periodo.**

**Colegios de educación infantil y primaria (CEIP)**

<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Tip</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>	<i>Director/a</i>
0700432 1	Anselm Turmeda	E	Palma	Palma	Mallorca	Laura De Haro Amer
0700804 1	Badies	C	Badia Gran	Llucmajor	Mallorca	Alicia Rigo Valls
0700781 4	Can Cantó	D	Eivissa	Eivissa	Eivissa	Cristina Roldán Porras
0700143 5	Caso Serres	D	Eivissa	Eivissa	Eivissa	Maria Roldán Sánchez
0700114 9	Castell de Santa Àgueda	D	Ferrerías	Ferrerries	Menorca	Francisca Allès Camps
0700379 1	El Terreno	D	Palma	Palma	Mallorca	Luna Alacid Estelrich
0700723 1	Els Molins	E	S'Arracó	Andratx	Mallorca	Mireia Aumatell Urios
0700578 7	Es Cremat	C	Vilafranca de Bonany	Vilafranca de Bonany	Mallorca	M. Andrea Adrover Barceló
0700593 3	Es Pil·larí	D	Es Pil·larí	Palma	Mallorca	Guillem Munar Miralles
0700479 5	Es Vedrà	C	Sant Agustí des Vedrà	S. Josep de sa Talaia	Ibiza	Nuria Cardona Ribas
0700019 4	Es Vinyet	C	Andratx	Andratx	Mallorca	Margalida Ensenyat Ensenyat
0700053 4	Galatzó	E	Es Capdellà	Calvià	Mallorca	M. José Sendra Ordinas
0700275 0	Gènova	E	Génova	Palma	Mallorca	Aina Gordo Camps
0700325 0	Jafudà Cresques	C	Palma	Palma	Mallorca	Aina M. Picó Mestre
0700680 9	Jaume I	C	Palmanova	Calvià	Mallorca	Jesus G. Nieto Calafell
0700254 3	Joan Mas i Verd	D	Montuïri	Montuïri	Mallorca	Paula Amengual Vanrell
0700438 2	Juníper Serra	D	Petra	Petra	Mallorca	Antònia Mas
0700251 8	Mare de Déu del Toro	D	Es Mercadal	Es Mercadal	Menorca	Ana S. Coll Pons
0700422 9	Maria Antònia Salvà	D	Son Sardina	Palma	Mallorca	Pedro Marimón Camps
0700529 5	Melcior Rosselló i Simonet	C	S. Maria del Camí	S. Maria del Camí	Mallorca	Francisca Cañellas Falcó
0700046 7	Mestre Colom	D	Bunyola	Bunyola	Mallorca	A. Manuela Mulet Rodríguez
0701364 4	Miquel Duran i Saurina	C	Inca	Inca	Mallorca	M. José Rivero Sampol





Código	Nombre	Tip	Localidad	Municipio	Isla	Director/a
0700668 8	Na Caragol	C	Artà	Artà	Mallorca	Lluís Gili Ferrer
0700736 1	Norai	D	Port d'Alcúdia	Alcúdia	Mallorca	Laura Juncosa Payeras
0700702 3	Nostra Senyora de Jesús	D	Jesús	Santa Eulària	Eivissa	Esperança Ribas Torres
0700086 8	Pere Casanovas	C	Ciutadella	Ciutadella	Menorca	Josefa Vilches Izquierdo
0700727 9	Poeta Villangómez	D	Eivissa	Eivissa	Eivissa	Antònia Corral Corral
0700509 1	Puig den Valls	C	Puig den Valls	Santa Eulària	Eivissa	M. Rosa Morey Castelló
0700598 2	Rafal Nou	C	Palma	Palma	Mallorca	Aina M. Amengual Salas
0700174 5	Rei Jaume III	C	Llucmajor	Llucmajor	Mallorca	Rafel Juan Orell
0700130 7	Sa Bodega	C	Eivissa	Eivissa	Eivissa	F. Xavier Palau Escandell
0700127 7	Sa Graduada	C	Eivissa	Eivissa	Eivissa	Neus González Inieta
0700457 6	Sa Graduada	D	Sa Pobla	Sa Pobla	Mallorca	Joana M. Amengual Serra
0701355 3	Sa Marina de Llucmajor	C	Llucmajor	Llucmajor	Mallorca	Catalina Salas Salas
0700168 1	S'Algar	C	S'Arenal	Llucmajor	Mallorca	M. Jesús Murcia Puebla
0700778 4	Sant Domingo	F	Es Llombards	Santanyí	Mallorca	Antonio Barceló Martorell
0700560 1	Ses Marjades	E	Sóller	Sóller	Mallorca	M. Antònia Marroig Colom
0700803 1	Talaiot	D	S'Illot	Manacor	Mallorca	M. Àngels Flaquer Pomar

### Colegios de educación infantil y primaria y estudios elementales de música (CEIPIEEM)

Código	Nombre	Tip.	Localidad	Municipio	Isla	Director/a
07002026	Simó Ballester	C	Manacor	Manacor	Mallorca	Margalida Obrador Gomila

### Colegios de educación infantil y primaria y enseñanzas de secundaria (CEIPIESO)

Código	Nombre	Tip.	Localidad	Municipio	Isla	Director/a
07003900	Gabriel Vallseca	B	Palma	Palma	Mallorca	M. Assumpció Gallardo Bonet
07001575	Ponent	B	Inca	Inca	Mallorca	Nicolás López Vidal

### Centros de educación de personas adultas (CEPA)





Código	Nombre	Tip.	Localidad	Municipio	Isla	Director/a
07008171	Artà	D	Artà	Artà	Mallorca	Agustí Domenge Pont
07008235	Calvià	C	Magaluf	Calvià	Mallorca	Francisca Muñoz Solomando
07008223	Camp Rodó	C	Palma	Palma	Mallorca	Gemma Villanuevas Bohigas
07007693	La Balanguera	C	Palma	Palma	Mallorca	M. Angel Ferragud Domingo

**Escuelas de infantil (EI)**

Código	Nombre	Tip.	Localidad	Municipio	Isla	Director/a
07007772	Paula Torres	E	Palma	Palma	Mallorca	M. Pilar Llompart Bennàssar

**Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI)**

Código	Nombre	Tip.	Localidad	Municipio	Isla	Director/a
07007191	Palma Andreu Crespí Plaza	A	Palma	Palma	Mallorca	Isabelle C. Anthore Carpentier
07002373	Eivissa	B	Eivissa	Eivissa	Eivissa	Marta Martínez Escrig

**Institutos de enseñanza secundaria (IES)**

Código	Nombre	Tip.	Localidad	Municipio	Isla	Director/a
07007851	Alcúdia	A	Port d'Alcúdia	Alcúdia	Mallorca	Joaquín López Gelabert
07007930	Arxiduc Lluís Salvador	B	Palma	Palma	Mallorca	Margalida Ramis Barceló
07013383	Centre de Tecnificació esportiva IB	B	Polígon Son Castelló	Palma	Mallorca	Sonia Gabaldón
07008843	Clara Hammerl	D	Port de Pollença	Pollença	Mallorca	Mateu Vila Cerdà
07006512	Guillem Sagrera	B	Palma	Palma	Mallorca	Raquel Matas Marín
07007796	Josep M. Llompart	A	Palma	Palma	Mallorca	Jaume Salvà Lara
07008818	Marratxí	A	Marratxí	Marratxí	Mallorca	M. Loreto Herrero Imbert
07013139	La Ribera	B	Platja de Palma	Palma	Mallorca	Javier Vaño Jornet
07013371	Porto Cristo	B	Porto Cristo	Manacor	Mallorca	Francisca Bonet Riera
07008375	Puig de sa Font	A	Son Servera	Son Servera	Mallorca	Ana Belen Merino Hernández
07008065	S'Arenal	A	S'Arenal	Llucmajor	Mallorca	Marian Sáez Franco



**ANEXO 4****Calendario del proceso de evaluación y renovación de directores****A. Procedimiento común . Para todos los centros**

14/10/2025	Publicación de la Resolución de convocatoria por la que se establece el procedimiento para evaluar la labor desarrollada por los directores de los centros docentes públicos no universitarios que finalizan el periodo de ejercicio del cargo el 30 de junio de 2026 y el procedimiento para optar a continuar en el cargo por un nuevo periodo.
28/10/2025	Último día para presentar las solicitudes de los directores que pueden renovar y figuran en el anexo 3 de la resolución.
5/11/2025	Publicación de las listas provisionales de los directores que optan a la renovación y los que no.
Del 5/11/2025 al 11/11/2025	Periodo de alegaciones a las listas provisionales.
14/11/2025	Publicación de las listas definitivas de los directores que optan a la renovación y los que no.
Del 17/11/2025 al 13/12/2025	Reuniones de claustro y Consejo escolar con el fin de valorar la labor desarrollada por el director de acuerdo con el anexo 7 de esta resolución y, en su caso, la coherencia de la actualización del proyecto de dirección respecto del PEC.
28/11/2025	Último día para rellenar el formulario específico al GestIB para la memoria de autoevaluación y enviar una copia al inspector de referencia y al secretario del centro.

**A.1. Centros en los que el director ha optado a la renovación**

28/11/2025	Último día para colgar en el GestIB las actualizaciones de los proyectos de dirección.
6/3/2026	Fin del plazo de la evaluación por parte del DIE.

**A.2. Centros en los que el director no ha optado a la renovación**

3r trimestre	Evaluación por parte del DIE.
30/6/2026	Fin plazo de la Evaluación por parte del DIE.



**ANEXO 5****Criterios de evaluación de la función directiva**

En la evaluación de los directores, se deben valorar los ámbitos siguientes, relacionados con las funciones del director establecidas en el Decreto 4/2023 de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas infantiles públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria y los institutos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

**1. Representación:**

- \* Representación del centro y ejercicio de la representación de la Administración educativa en el centro.
- \* Transmisión de los planteamientos, las aspiraciones y las necesidades de la comunidad educativa en la Administración.
- \* Rendición de cuentas de las gestiones realizadas a los órganos correspondientes.
- \* Aplicación al centro de los objetivos y las prioridades de la Administración.
- \* Entrega de la información requerida en los plazos correspondientes.

**2. Dirección:**

- \* Garantía del cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- \* Dirección de todo el personal adscrito al centro.
- \* Orientación, dirección y supervisión de las actividades y servicios del centro para la consecución de los objetivos establecidos en el proyecto educativo.

**3. Liderazgo pedagógico:**

- \* Coordinación de la elaboración de la propuesta del proyecto educativo del centro y la programación general anual, así como las modificaciones y adaptaciones correspondientes, junto con el resto del equipo directivo y de acuerdo con las directrices y propuestas del consejo escolar, el claustro y las asociaciones de alumnos y de familias de alumnos.
- \* Ejercicio de la dirección pedagógica, promoción de la innovación educativa de forma colaborativa con el claustro y coordinada con toda la comunidad educativa,



e impulso de los planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo.

\* Trabajo para aprobar el desarrollo y la concreción del currículo con coherencia con el proyecto educativo.

\* Cumplimiento del proyecto educativo.

\* Promoción de la participación del profesorado en actividades de formación permanente.

\* Participación en actividades de formación permanente y de actualización.

\* Coherencia de los perfiles de los docentes definidos en los procedimientos de provisión de personal docente por comisiones de servicio con el proyecto educativo.

\* Impulso de la evaluación del proyecto educativo.

#### **4. Organización y gestión:**

\* Dirección e impulso en la elaboración, aprobación y aplicación de las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.

\* Distribución de tareas de gestión y coordinación docente de manera adecuada de acuerdo con la normativa vigente y los criterios aprobados.

\* Control del horario de permanencia del profesorado y gestión de ausencias, permisos y licencias.

\* Uso, gestión y mantenimiento de las instalaciones del centro.

\* Gestión y custodia de la documentación académica y administrativa del centro.

\* Ejecución y seguimiento del presupuesto aprobado.

#### **5. Relaciones con la comunidad educativa y el entorno:**

\* Gestión de la convivencia en el centro y de la resolución de conflictos.

\* Fomento y coordinación de la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa.

\* Coordinación con los centros educativos de la zona y con otros servicios socioeducativos, empresas y otras instituciones del entorno.

\* Fomento del uso social de las instalaciones del centro fuera del horario lectivo.





\* Garantía del derecho de reunión de los miembros de la comunidad educativa.

## **6. Evaluación del centro:**

\* Impulso de las evaluaciones internas del centro.

\* Colaboración en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

\* Participación en los procesos de observación y de evaluación formativa de la práctica docente.

\* Participación en la evaluación de los funcionarios interinos y en prácticas.

\* Coordinación de la elaboración de la memoria anual como instrumento de evaluación interna del centro y de los planes de mejora.



**ANEXO 6****Modelo de autoevaluación de la función directiva**

Valoréis los ámbitos siguientes, relacionados con el desarrollo de vuestras funciones como director/a del centro durante el periodo que finalizáis.

En la columna *valor* marca de 1 a 4 como valora cada ítem de acuerdo con la siguiente escala:

1. Poco o nada satisfactorio
2. Regularmente satisfactorio
3. Bastante satisfactorio
4. Mucho o totalmente satisfactorio

En los espacios de observaciones tenéis que concretar, completar o justificar las valoraciones que hacéis en cada ámbito. Los directores que optad por renovar podéis reflejar también vuestras propuestas de mejora, en su caso.

<b>1. ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN</b>	<b>VALOR</b>			
1.1 Representación del centro y ejercicio de la representación de la Administración educativa en el centro.	1	2	3	4
1.2 Transmisión de los planteamientos, las aspiraciones y las necesidades de la comunidad educativa en la Administración.	1	2	3	4
1.3 Rendición de cuentas de las gestiones realizadas a los órganos correspondientes.	1	2	3	4
1.4 Aplicación al centro de los objetivos y las prioridades de la Administración.	1	2	3	4
1.5 Entrega de la información requerida en los plazos correspondientes.	1	2	3	4
<b>Observaciones:</b>				
<b>Propuestas de mejora:</b>				
<b>2. ÁMBITO DE DIRECCIÓN</b>	<b>VALOR</b>			
2.1 Garantía del cumplimiento de las leyes y otras disposiciones vigentes.	1	2	3	4
2.2 Dirección de todo el personal adscrito al centro.	1	2	3	4
2.3 Orientación, dirección y supervisión de las actividades y servicios del centro para la consecución de los objetivos establecidos en el proyecto educativo.	1	2	3	4
<b>Observaciones:</b>				
<b>Propuestas de mejora:</b>				
<b>3. ÁMBITO DE LIDERAZGO PEDAGÓGICO</b>	<b>VALOR</b>			
3.1 Coordinación de la elaboración de la propuesta del proyecto educativo del centro y la programación general anual, así como las modificaciones y adaptaciones correspondientes, junto con el resto del equipo directivo y de acuerdo con las directrices y propuestas del consejo escolar, el claustro y las asociaciones de alumnos y de familias de alumnos.	1	2	3	4
3.2 Ejercicio de la dirección pedagógica, promoción de la innovación educativa de forma colaborativa con el claustro y coordinada con toda la comunidad	1	2	3	4





educativa, e impulso de los planes para la consecución de los objetivos del PEC.				
3.3 Trabajo para aprobar el desarrollo y la concreción del currículo con coherencia con el proyecto educativo.	1	2	3	4
3.4 Cumplimiento del proyecto educativo.	1	2	3	4
3.5 Promoción de la participación del profesorado en actividades de formación permanente.	1	2	3	4
3.6 Participación en actividades de formación permanente y de actualización.	1	2	3	4
3.7 Coherencia de los perfiles de los docentes definidos en los procedimientos de provisión de personal docente por comisiones de servicio con el proyecto educativo.	1	2	3	4
3.8 Impulso de la evaluación del proyecto educativo.	1	2	3	4
<b>Observaciones:</b>				
<b>Propuestas de mejora:</b>				
<b>4. ÁMBITO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>VALOR</b>			
4.1 Dirección e impulso en la elaboración, aprobación y aplicación de las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.	1	2	3	4
4.2 Distribución de tareas de gestión y coordinación docente de manera adecuada, de acuerdo con la normativa vigente y los criterios aprobados.	1	2	3	4
4.3 Control del horario de permanencia del profesorado y gestión de ausencias, permisos y licencias.	1	2	3	4
4.4 Uso, gestión y mantenimiento de las instalaciones del centro.	1	2	3	4
4.5 Gestión y custodia de la documentación académica y administrativa del centro.	1	2	3	4
4.6 Ejecución y seguimiento del presupuesto aprobado.	1	2	3	4
<b>Observaciones:</b>				
<b>Propuestas de mejora:</b>				
<b>5. ÁMBITO DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y EL ENTORNO</b>	<b>VALOR</b>			
5.1 Gestión de la convivencia en el centro y de la resolución de conflictos.	1	2	3	4
5.2 Fomento y coordinación de la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa.	1	2	3	4
5.3 Coordinación con los centros educativos de la zona y con otros servicios socioeducativos, empresas y otras instituciones del entorno.	1	2	3	4
5.4 Fomento del uso social de las instalaciones del centro fuera del horario lectivo.	1	2	3	4
5.5 Garantía del derecho de reunión de los miembros de la comunidad educativa.	1	2	3	4
<b>Observaciones:</b>				
<b>Propuestas de mejora:</b>				
<b>6. ÁMBITO DE EVALUACIÓN DEL CENTRO</b>	<b>VALOR</b>			
6.1 Impulso de las evaluaciones internas del centro.	1	2	3	4
6.2 Colaboración en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.	1	2	3	4





6.3 Participación en los procesos de observación y de evaluación formativa de la práctica docente.	1	2	3	4
6.4 Participación en la evaluación de los funcionarios interinos y en prácticas.	1	2	3	4
6.5 Coordinación de la elaboración de la memoria anual como instrumento de evaluación interna del centro y de los planes de mejora.	1	2	3	4
<b>Observaciones:</b>				
<b>Propuestas de mejora:</b>				





## ANEXO 7

**Modelos de certificados del claustro y el consejo escolar sobre el resultado de la evaluación del director y, en su caso, la valoración sobre la coherencia de la actualización del proyecto de dirección respecto del PEC<sup>1</sup>.**

**a) Modelo de certificado del claustro de profesorado/del consejo escolar sobre el resultado de la evaluación del director.** Para los directores que deben evaluarse y NO optan a continuar en el cargo por un nuevo periodo.

En/ Na/ N'....., como secretario/secretaria del claustro de profesorado/consejo escolar del centro ....., con código, ....., situado en el municipio de .....,

**CERTIFICO:**

Que el claustro de profesorado/consejo escolar, en sesión extraordinaria celebrada el día ..... de ..... de 20...., ha valorado la tarea desarrollada por el director/ por la directora ....., con este resultado:

- POSITIVO
- NEGATIVO

La valoración ha sido negativa por estos motivos:

....., ... de ..... de 20....

Y, para que conste, expido este certificado a efectos de presentarlo al Departamento de Inspección Educativa, tal y como establece el artículo 19, en los puntos 3 y 4 , de la Orden 5/2024 del consejero de Educación y Universidades.

[firma]

<sup>1</sup> Hay que tener en cuenta que las valoraciones negativas, tanto de la evaluación de los directores, como de la coherencia de la actualización del proyecto de dirección respecto del PEC, deben motivarse convenientemente.





**b) Modelo de certificado del claustro de profesorado/del consejo escolar sobre el resultado de la evaluación del director y la valoración sobre la coherencia de la actualización del proyecto de dirección respecto del PEC.**

Para los directores que deben evaluarse y optan a continuar en el cargo por un nuevo periodo.

En/ Na/ N'....., como secretario/secretaria del claustro de profesorado/consejo escolar del centro ....., con código, ....., situado en el municipio de .....,

**CERTIFICO:**

Que el claustro de profesorado/consejo escolar, en sesión extraordinaria celebrada el día ..... de ..... de 20...,

1. Ha valorado la labor desarrollada por el director/por la directora ....., con este resultado:

- POSITIVO
- NEGATIVO

La valoración de la tarea desarrollada por el director/por la directora ha sido negativa por estos motivos:

2. Ha valorado la coherencia de la actualización del proyecto de dirección de ..... respecto del PEC, con este resultado:

- POSITIVO
- NEGATIVO

Se considera que la actualización del proyecto de dirección no es coherente con el proyecto educativo de centro por estos motivos:

Y, para que conste, expido este certificado a efectos de presentarlo al Departamento de Inspección Educativa, tal y como establece el artículo 19, en los puntos 3 y 4 , de la Orden 5/2024 del consejero de Educación y Universidades.

....., ... de ..... de 20...

[firma]

